

ORDENANZA 1824/96

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
24-07-96	Ord 1824 Dec 972	4112-17.417/96; HCD-167/96 Pabellón nacional en edificios públicos en fechas electorales.	S9

TIGRE, 24 de julio de 1996.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1824/96, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 25 de junio de 1996, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Adóptase para el Partido de Tigre idéntica obligación que la establecida por la Ley 11.779, que textualmente se transcribe:

ARTICULO 1.- Establécense que en las fechas en que se realicen actos eleccionarios a nivel provincial o nacional, será obligatorio izar el pabellón nacional en todos los edificios públicos pertenecientes a las distintas reparticiones del Estado provincial, como así también en todos aquellos establecimientos designados como lugar de votación.

ARTICULO 2.- La Bandera Argentina deberá ser izada a las siete y treinta (07,30) horas de la jornada del comicio, y luego arriada a las dieciocho (18,00) horas de ese mismo día.

ARTICULO 3.- Se invita a los Municipios a adoptar idéntica obligación en el orden comunal, incluyendo aquellos actos comiciales que se efectúen exclusivamente para la elección de autoridades municipales y que por distintos motivos no coincidan con los que se realicen a nivel nacional o provincial.

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis
Publicada en el Boletín Oficial N° 23.106 del 24 de abril de 1996.-

ARTICULO 2° El régimen de embanderamiento dispuesto por la presente se aplicará inclusive en aquellos actos comiciales que se efectúen exclusivamente para la elección de autoridades municipales y que por distintos motivos no coincidan con los que se realicen a nivel nacional o provincial

ARTICULO 3° Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 25 de junio de 1996.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1º Promúlgase la Ordenanza N° 1824/96.-

ARTICULO 2º Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese. Cúmplase

O190-1
B41

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieta, Intendente.
Es copia del original archivado en la Dirección de Despacho General y Digesto

DECRETO N° 972



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.